



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,
Mayo cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: KARIN MILENA ORTIZ DUARTE
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2018-00212-00

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora doctor **EDIER EDUARDO ARAGÓN CHARRY**, donde solicita se decrete medida de embargo, el despacho procede a revisar el expediente y observa que la medida de embargo se encuentra decretada mediante auto de fecha febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023), publicado en estado No. 008 de fecha 14 de febrero de 2023, por lo que se procederá a negar la misma, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de decretar medida cautelar, en atención a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ